



Federación Cantabra de Fútbol



GUILLERMO NALDA CONDADO, Secretario General de la Federación Cantabra de Fútbol, ante la Dirección General de Deporte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria,

FEDERACIÓN CÁNTABRA
DE FÚTBOL

12 FEB. 2016

C E R T I F I C A :

ENTRADA n.º
SALIDA n.º 11.547

Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Orden ECD/2/20016, de 4 de Enero de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, y para su depósito en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma, adjunta al presente escrito la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo del envío de la convocatoria electoral a todos los clubes deportivos censados, con fecha 12 de febrero de 2016, a las 10.30 horas.
- b) Que el número de asambleístas será de 50, distribuidos de la siguiente manera:
Clubes deportivos: 26, correspondiente al 52 %, Deportistas : 15, correspondiente al 30 %, Técnicos-Entrenadores 5, correspondientes al 10 % y Jueces-Árbitros 4, correspondientes al 8 %.
- c) La Junta Electoral elegida por la Asamblea General se compone de los siguientes miembros:
 - Estamento de Clubes: D. Sixto Sánchez Casanueva (titular) y D. Manuel Cantero Gómez (suplente).
 - Estamento de Deportistas: D. Mario Blanco Juárez (titular) y D. Alberto Andrés del Olmo (suplente).
 - Estamento de Técnicos-Entrenadores: D. Félix Hipólito Blázquez (titular) y D. Roberto Campillo Abad (suplente).
 - Estamento de Jueces-Árbitros: D. Antonio L. Cerezo Parfenof (titular) y D. Gonzalo Saiz Perez (suplente).
- d) Las Mesas Electorales elegidas por la Asamblea General se componen de los siguientes miembros:
 - Estamento de Clubes: D. Carlos Orcajo Arenas, D. José A. Ruiz Noriega y D. Francisco J. López Posadas (titulares) y D. Santiago López Ríos, D. Gabriela A. Duno Henríquez y D. Ricardo Gutiérrez Velasco (suplentes).
 - Estamento de Deportistas: D. Javier Robledo Obregón, D^a. Ana San Miguel Vitorero y D. Guillermo Díez del Cerro (titulares) y D. Pablo Aja Fernández, D. Pedro Serrano Mirones y D. Raúl Bravo Cuerno (suplentes).



Federación Cantabra de Fútbol



- Estamento de Técnicos-Entrenadores: D. Francisco J. San Juan Alonso, D. Constantino Lastra Ruiz y D. Valentín Cagigas Lahera (titulares) y D. Aurelio Sainz-Ezquerro Roldán, D. Álvaro Ruiz Cabo y D. Carlos Boyano Colás (suplentes).

- Estamento de Árbitros-Jueces: D^a. María L. Altuna Gómez, D. Isidro Alonso Delgado y D. Javier Martínez Meda (titulares) y D. Ángel Valderrey Aller, D. Jesús Sousa Machado y D. Daniel Fernández Aguado (suplentes).

e) Calendario electoral aprobado por la Junta Directiva de la Federación Cantabra de Fútbol.

f) Censos electorales provisionales de los Estamentos de Clubes, Deportistas, Técnicos-Entrenadores y Jueces-Árbitros.

g) Que en cuanto al procedimiento de reclamaciones y recursos, se estará a los plazos fijados en el calendario electoral, a lo establecido en el Reglamento Electoral aprobado por la Asamblea General de la Federación Cantabra de Fútbol y ratificado por ésta Consejería y al procedimiento fijado en los artículos 23 y 24 de la Orden ECD/2/2016, de 4 de Enero de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

h) Modelos oficiales de sobres y papeletas.

i) Que los miembros de la Comisión Gestora de la Federación Cantabra de Fútbol son los siguientes:

- D. José Ángel Peláez Montes, Presidente.

- D. Guillermo Nalda Condado, Secretario.

- D. Adolfo José Vázquez Veiga, Tesorero.

- D. José Girón García, miembro de la Asamblea General por el Estamento de Clubes.

- D. Román Carral Lavín, miembro de la Asamblea General, por el Estamento de Deportistas.

Se acompaña toda la documentación por duplicado y en soporte informático (CD), conforme al artículo 11 de la Orden ECD/2/2016, de 4 de Enero, por la que se establecen los criterios a los que habrán de ajustarse las federaciones deportivas cántabras para la elección de los miembros de sus asambleas Generales y Presidentes, y se procede a dar la mayor publicidad de la convocatoria según el artículo 12.

El Secretario General



V^oB^o El Presidente